



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 95

Viernes, 17 de mayo de 2024

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

	Pág.
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</b>	
<i>ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA</i>	
001347-24 EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA (761283) PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA	2
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBOX</b>	
001327-24 EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADILLO SEMANAL DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2024	4
<b>AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA</b>	
001329-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024 JUNTO CON LA PLANTILLA DE PERSONAL	5
<b>AYUNTAMIENTO DE ALHABIA</b>	
001331-24 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2024	7
<b>AYUNTAMIENTO DE ALICUN</b>	
001333-24 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024	8
<b>AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</b>	
<i>FCC AQUALIA, S.A.</i>	
001191-24 EXPOSICIÓN PÚBLICA CENSO DE INGRESOS POR RECIBO POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR ALCANTARILLADO Y CANÓN AUTONÓMICO SEGUNDO TRIMESTRE 2024 ZONA 2	9
<b>AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE</b>	
001334-24 APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023	10
<b>AYUNTAMIENTO DE CANTORIA</b>	
001328-24 EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICE) Y DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA EJERCICIO 2024	11
<b>AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS</b>	
001365-24 BASES REGULADORAS DEL LA CONVOCATORIA POR CONCURSO PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE MONITOR/A-DINAMIZADOR/A PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, Y ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE PARA EL CURSO 2023-2024	12
<b>AYUNTAMIENTO DE PADULES</b>	
001208-24 APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	18
<b>AYUNTAMIENTO DE TIJOLA</b>	
000988-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RÚSTICO PARA INSTALACIÓN DE BODEGA EN VIVIENDA EXISTENTE EN PARAJE LA VENTILLA	19
001197-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS	20
<b>AYUNTAMIENTO DE VICAR</b>	
001201-24 APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VICAR	26
<b>CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE</b>	
001306-24 NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE VEINTIDÓS BOMBEROS-CONDUCTORES	27
<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
<i>CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA</i>	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN ALMERÍA</i>	
001192-24 RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO NI 4958-10245	28
<i>CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA</i>	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN ALMERÍA</i>	
001193-24 RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO NI 4958-9937	31

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1347/24

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

### ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACUERDO NÚM. 8 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA.

*BDNS(Identif.):761283*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761283>)

#### **Primero. Beneficiarios:**

Entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Familia de la Diputación Provincial de Almería.

#### **Segundo. Finalidad:**

Promover actuaciones que contribuyan a fomentar el logro del bienestar social y calidad de vida de las familias en la provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de las entidades participantes pertenecientes al Consejo Provincial de Familia y con las líneas estratégicas establecidas por el Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Almería. Los proyectos a desarrollar por estas entidades deberán cumplir los siguientes objetivos:

- Sensibilización sobre la importancia de la familia en la aportación de valores, recursos y apoyo emocional, físico y social.
- Aportación de recursos a las personas con responsabilidades familiares para que puedan desempeñar en las mejores condiciones posibles las tareas y actividades derivadas de ellas y que favorezcan la protección social, jurídica y económica de las familias.
- Potenciación de la prevención, promoción, detección y valoración de un amplio rango de situaciones familiares (monoparentales, numerosas, homoparentales, interculturales...).
- Realización de intervenciones más efectivas, prestando un servicio próximo integrador y de calidad de vida a la familia del miembro asociado.
- Construcción de una sociedad solidaria con las familias.
- Erradicación de las desigualdades con origen en la situación familiar.

Los proyectos deberán contener actividades desarrolladas en el ámbito de la provincia de Almería, y versarán sobre las materias que a continuación se indican:

1.- LÍNEA ESTRATÉGICA CONCILIACIÓN FAMILIAR, LABORAL Y APOYO FAMILIAR: Estos proyectos deberán promover acciones que faciliten y favorezcan la convivencia familiar e incluirán una o varias de estas actividades:

- Servicios y actividades desarrolladas en espacios dirigidos por profesionales donde puedan estar los menores y/o personas dependientes, mientras las personas cuidadoras atienden otras responsabilidades vitales.
- Actividades dirigidas a paliar y mejorar la situación de inclusión y vulnerabilidad social de las familias: asesoramiento y acompañamiento a las familias en materia jurídica, social, tecnologías de la información y comunicación, etc...
- Actividades que cubran las necesidades terapéuticas de la atención de las personas enfermas.
- Acompañamiento de personas usuarias que no puedan desplazarse por sus propios medios para recibir tratamientos especializados.

2.- LÍNEA ESTRATÉGICA FORMACIÓN E INTERVENCIÓN TERAPEÚTICA: Estos proyectos deberán promover acciones que faciliten y favorezcan el desarrollo de funciones parentales positivas y el bienestar de la familia e incluirán una o varias de estas actividades:

- Cursos especializados para la mejora en la atención integral de las personas asociadas.
- Jornadas de prevención, tratamiento y adquisición de habilidades y hábitos de vida saludables para las familias.
- Programas de apoyo emocional o psicológico.
- Actividades de autoayuda para los familiares en la atención socioeducativa de menores.
- Escuelas de madres y padres para la adquisición de herramientas personales en la educación de los menores o desarrollo personal.
- Cursos enfocados a la adquisición de conocimientos para adquirir competencias digitales, sociales, emocionales.

3.- LÍNEA ESTRATÉGICA SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Estos proyectos deberán promover la participación de la familia en los temas que les conciernen y potenciarán también la sensibilidad social de los problemas que suceden dentro de la familia, incluirán una o varias de estas actividades:

- Actividades de sensibilización y promoción de la diversidad familiar y del ejercicio de sus derechos
- Actividades que contribuyan a promover la igualdad de género y la no discriminación en materia de discapacidad.
- Actividades de sensibilización y campañas de promoción de los fines de la asociación.
- Celebración de Días Internacionales.

- Actividades de ocio, tiempo libre, culturales, convivencia y educativas, que tengan encaje con el objeto social de la asociación y realizables en la provincia de Almería.

**Tercero. Bases Reguladoras:**

En el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)). Bases de la convocatoria: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CWO%2BU9FKkAUSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D>

**Cuarto. Cuantía:**

Cuantía global: Cien mil euros (100.000€)

Cuantía a conceder a cada una de las Entidades asociativas: Máximo de cuatro mil (4.000€) euros

**Quinto. Plazo y presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales a partir del siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia este extracto de la convocatoria.

La presentación de solicitudes se hará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Almería, en la forma prevista en la Base 8.3 de la convocatoria.

En Almería, a 14 de mayo de 2024.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA, Ángel Escobar Céspedes.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1327/24

## AYUNTAMIENTO DE ALBOX

### EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto número 2024-0734 de fecha 03/05/2024 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO	PERIODO
Tasa por el Servicio de Mercadillo Semanal	2024	1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el **20/05/2024 al 19/07/2024**, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Albox, Almería, a 8 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA, María del Mar Alfonso Pérez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

1329/24

**AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA****EDICTO**

Don Antonio Ocaña Baños, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería), HACE SABER:

Que al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, efectuada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2024, y publicado en el BOP de Almería de fecha 18 de abril de 2024, ha quedado aprobado definitivamente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el resumen por capítulos del expresado Presupuesto, junto con la plantilla de personal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

**PRESUPUESTO GENERAL 2024**

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2024</b>
	<b>IMPORTE</b>
TOTAL CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS .....	554.587,57 €
TOTAL CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS .....	7.902,51 €
TOTAL CAPITULO III TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS .....	91.280,70 €
TOTAL CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	392.755,89 €
TOTAL CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES .....	51.001,53 €
TOTAL CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERSIONES REALES .....	0,00 €
TOTAL CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	0,00 €
TOTAL CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00 €
TOTAL CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....</b>	<b>1.097.528,20 €</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP I A VII) .....	1.097.528,20 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES (CAP I A V) .....	1.097.528,20 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL (CAP VI Y VII) .....	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS (CAP VIII Y IX) .....	0,00 €
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2024</b>
	<b>IMPORTE</b>
TOTAL CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL .....	341.258,90 €
TOTAL CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	533.600,00 €
TOTAL CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS .....	1.100,00 €
TOTAL CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	61.000,00 €
TOTAL CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS .....	0,00 €
TOTAL CAPITULO VI INVERSIONES REALES .....	136.649,30 €
TOTAL CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	23.920,00 €
TOTAL CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00 €
TOTAL CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS .....</b>	<b>1.097.528,20 €</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP I A VII) .....	1.097.528,20 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES (CAP. I A IV) .....	936.958,90 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL (CAP VI Y VII) .....	160.569,30 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS (CAP VIII Y IX) .....	0,00 €

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) FUNCIONARIOS

CUERPO / ESCALA / SUBESCALA / CATEGORÍA	Nº PLAZAS	GRUPO SUBGRUPO	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO
1. Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional			
1.1 Secretario-Interventor (Tesorero)	1	A1	27
2. Administración General			
2.1 Auxiliar	1	C2	14
2.2 Auxiliar (media jornada)	1	C2	14
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>		

## B) PERSONAL LABORAL

## 1.- FIJO

A TIEMPO COMPLETO	NÚM. PLAZAS
Operario de Servicios Múltiples	1
Agente de Innovación Tecnológica/Promotor Deportivo	1
<b>A TIEMPO PARCIAL</b>	
Auxiliar de Biblioteca	1
Operario de Servicios Múltiples. Fontanero	1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>

## 2.- TEMPORAL

A TIEMPO COMPLETO	NÚM. PLAZAS
Limpiador	2
<b>A TIEMPO PARCIAL</b>	
Educador Escuela Infantil	2
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>

En Alcolea, a 14 de mayo de 2024.  
EL ALCALDE, Antonio Ocaña Baños.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1331/24

## AYUNTAMIENTO DE ALHABIA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

ACUERDO DEL PLENO DE LA ENTIDAD DE ALHABIA POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 13 de mayo de 2024, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.alhabia.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alhabia, a 13 de mayo de 2024.

EL ALCALDE, Luis Manuel Martínez Amate.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1333/24

## AYUNTAMIENTO DE ALICUN

### EDICTO

D. Antonio Navarro López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicún (Almería).

HACE SABER: El Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2024 adoptó, entre otros, el **Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2024**.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete al trámite de Información Pública y Audiencia a los interesados por plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación de este Edicto en el B.O.P. de Almería.

Se considerará definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Alicún, a 13 de mayo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Navarro López.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1191/24

## AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA FCC AQUALIA, S.A.

### ANUNCIO

José A. Otero Moreno, Gerente de FCC Aqualia, S.A., concesionaria del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento de Almería, hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por Suministro de Agua Potable y de Alcantarillado, se exponen al público los censos de ingresos por recibo siguientes:

**A) Prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable:**

- Cuota de Fija y Variable. Segundo Trimestre de 2024.

**B) Prestación patrimonial de carácter público no tributario por alcantarillado:**

- Cuota Fija y Variable. Segundo Trimestre de 2024.

**C) Canon Autonómico:**

- Cuota Fija y Variable. Segundo Trimestre de 2024.

**Zona 2:** correspondiente a lo comprendido entre la Avenida del Mediterráneo y la Avenida Federico García Lorca: Zapillo, Nueva Andalucía, Barrio San Luis, Torrecárdenas, Barrio Alto, Altamira, Barriada Araceli, Piedras Redondas, Barrio Los Ángeles, entre otros.

La exposición pública será por plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles, contados desde la aparición de este anuncio. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio, sitas en C/González Garbín, 32 y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. El periodo de recaudación voluntaria será de dos meses a partir de la fecha de finalización de la exposición pública de los censos de ingresos. Las deudas no satisfechas al finalizar el plazo de pago voluntario se exigirán conforme a la Legislación Vigente.

En la Ciudad de Almería, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.  
EL GERENTE, José A. Otero Moreno.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1334/24

## AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la **Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023**, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bayarque, a 13 de mayo de 2024.

EL ALCALDE, Antonio Pordoy Muñoz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

1328/24

**AYUNTAMIENTO DE CANTORIA****EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y  
ANUNCIO DE COBRANZA**

Por Resoluciones de Alcaldía de fecha 10/05/2024, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO	PERIODO
Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	2024	1
Impuesto Bienes Inmuebles De Características Especiales (BICE)	2024	1
Impuesto Bienes Inmuebles Rústica	2024	1

Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el **05/06/2024** y el **05/09/2024**, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantoria, a 10 de mayo de 2024

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Pedro Rumí Palmero.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1365/24

## AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

### ANUNCIO

Expediente n.º: 729/2024

Procedimiento: Selección Personal Programa Absentismo Escolar.

Fecha de iniciación: 18/02/2024

D. Salvador Hernández Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras (Almería), hace saber que, mediante Decreto número 2024-0453, de fecha 15 de mayo de 2024, se ha procedido a la aprobación de las siguientes bases y convocatoria:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, POR CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A-DINAMIZADOR/A PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE “PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE PARA EL CURSO 2023-2024.**

#### 1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante la contratación laboral temporal de una plaza de Monitor/a - Dinamizador/a para la ejecución del Programa de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante para el curso escolar 2023-2024, motivada por la necesidad de atención de las situaciones de absentismo que se dan en el alumnado de la localidad, y que por tanto, necesita el desarrollo de proyectos de intervención socio-educativa, garantizando la permanencia y el derecho a la educación, persiguiendo como objetivos el sensibilizar a las familias y a la población en general de la importancia de la educación de los menores y del riesgo que entraña que ese derecho no se haga efectivo.

En relación con lo anterior, por Resolución de 04 de julio de 2023 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar ( BOJA nº126, de 4 de julio 2023), se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2023/2024, y reguladas por la Orden de 15 de abril de 2011 ( BOJA n.º 95 de 17 mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Mediante la Resolución de 17 de noviembre 2023, de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se eleva a propuesta definitiva la Resolución de concesión, correspondiéndole al Ayuntamiento de Carboneras la cantidad de 3.000,00 euros.

El proceso selectivo se realizará mediante sistema de Concurso que contará de dos fases: Valoración de méritos y entrevista personal a los candidato/a/s.

El contrato que se celebre será de personal laboral temporal en la modalidad de contrato de trabajo 402 de duración determinada por circunstancias de la producción, por tratarse de una necesidad ocasional, previsible, y de una duración de setenta días, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto – Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Grupo de cotización 02, Monitor de Absentismo.

La jornada de trabajo será de jornada completa, con una retribución bruta mensual conforme al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

#### 2º.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Decreto – Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

### 3º.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitido y en su caso tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.

3. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios o en condiciones de obtenerlo en fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Diplomatura en Magisterio.
- Grado en Educación Primaria

4. No sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente.

6. g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

### 4º.- FUNCIONES y TAREAS del Puesto:

Con carácter general entre otras, las funciones a desempeñar de acuerdo al proyecto objeto de la subvención será el siguiente:

- Atención y seguimiento del absentismo escolar y atención al alumnado inmigrante.
- Realización de proyecto de ejecución del Programa así como la creación de pautas y colaboración con las familias y centros escolares de ésta localidad.
- Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas ala población en general que incluyan actividades formativas e informativas con los padres en estrecha coordinación con los centros educativos.
- Analizar sistemáticamente y a nivel individual el absentismo que se produce en cada centro educativo a fin de determinar el origen del mismo y el nivel de intervención necesario para establecer los objetivos adecuados, orientados a la resolución dela situación de absentismo.
- Realización de un trabajo en equipo orientados al desarrollo de un proyecto de intervención integral entre todos los organismos implicados ( CEIPS, IES, y Servicios Sociales Comunitarios).
- Análisis pormenorizados del índice de absentismo en cada centro educativo.
- Elevar el resultado de los casos de absentismo escolar ala comisión de absentismo creada para derivar, evaluar y programar actividades en familia que así lo necesiten, todo ello desde una perspectiva integral.
- Desarrollar protocolos de coordinación con las instituciones y servicios municipales que participan en las comisiones técnicas ( Policía Local, Guardia civil, CEIPS, IES y Servicios Sociales Comunitarios).
- Proponer la desarrollo de actividades orientadas a la ocupación del ocio y tiempo libre de los menores absentismos con el objetivo de garantizar una formación adecuada, inculcar hábitos y valores en los mismos y evaluar su nivel de motivación de cara ala participación activa en las actividades de los centros educativos.

### 5º.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán, en el modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web [www.ayuntamientocarboneras.es](http://www.ayuntamientocarboneras.es), dentro del plazo de **5 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, Portal de Transparencia, presentándose las mismas en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E, o en su caso pasaporte.
- Fotocopia del Título exigido.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para su valoración en la Fase de Concurso.
- Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por el Ministerio de Justicia.
- Currículum Vitae

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de **dos días hábiles** para subsanar defectos.

Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma Resolución se fijara la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

#### **6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

- Presidente y Suplentes: A designar por Alcaldía.
- Secretario/a y Suplente: A designar por Alcaldía
- Vocales y Suplentes: empleados personal laboral o funcionario del Ayuntamiento de Carboneras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal estará integrado además por los/las suplentes respectivos que han de ser designados/as conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los/las vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Segunda de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrá participar en la fase de la Entrevista Personal y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

#### **7º.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

El sistema selectivo de los candidatos/as será el de Concurso de Méritos con Entrevista Personal.

La Calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Concurso (8 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Personal (7 puntos). Siendo la puntuación máxima alcanzable de QUINCE PUNTOS (15 puntos). La valoración de los méritos alegados por los aspirantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

##### FASE DE CONCURSO (8 puntos):

##### **A) EXPERIENCIA (Máximo 5 puntos)**

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria o con el ámbito funcional de Educación, y/o Servicios Sociales otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En Administraciones Públicas..... 0.80
- En Empresa/Entidad Privada. . . . . 0.20 puntos.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

##### **B) TITULACIÓN (Máximo 1 punto).**

La acreditación de estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en éste proceso de selección.

- Licenciatura/ Grado 1.00 puntos.
- Diplomatura 0.50 puntos.

### C) FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)

Por participación en cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria o con el ámbito funcional de los Servicios Sociales.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas 0.20 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas lectivas 0.30 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas lectivas 0.50 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante 1.00 puntos. Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

#### FASE: Entrevista Curricular (7 puntos):

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los/las aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado el Tribunal realizará una Entrevista personal a cada uno/a de los/las solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 7 puntos.

La puntuación de la entrevista será de **7 puntos como máximo**, la asignación de puntos será la que determine el Tribunal de forma motivada, en ella el órgano de selección valorará la adecuación del perfil del candidato a las características y a los requerimientos del puesto y a las funciones que se han de desempeñar en la plaza para las que se presenta, para ello el Tribunal podrá plantear todo tipo de preguntas relacionadas con el puesto ofertado.

Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias: actitud, predisposición, experiencia profesional, capacidad de trabajo en equipo, iniciativa y búsqueda de soluciones, capacidad de análisis, flexibilidad y capacidad de adaptación a diferentes situaciones.

#### **8º.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada una de las pruebas en las que consta el proceso selectivo. El orden de clasificación de los aspirantes estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista personal

No podrá haber más aprobados que número de plazas convocadas, considerándose aprobados aquellos que por orden de puntuación se encuentren dentro del número de plazas ofertadas, en este caso UNA.

Los aspirantes podrán presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de tres días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en los mismos lugares la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, que incluirá propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, entendiéndose resueltas las reclamaciones con la publicación de este acto; todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieren interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo. La relación provisional de aprobados se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A de la Fase de Concurso de méritos; si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en formación.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carboneras los resultados de las mismas. Los aspirantes podrán presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de tres días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el tribunal publicará en los mismos lugares las listas definitivas, entendiéndose resueltas las reclamaciones con publicación de este acto; todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieren interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista personal.

El Tribunal elevará propuesta al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A de la Fase de Concurso de méritos; si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en formación.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 3ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión, y así, sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el/la aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

El resto de aspirantes, en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo, tendrán la consideración de suplentes para el caso de que por circunstancias sobrevenidas o imprevistas fuese necesario proceder a la cobertura de dicha vacante de forma automática.

#### **9º.- PROPUESTA de NOMBRAMIENTO y PRESENTACIÓN de DOCUMENTACIÓN.**

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, la precitada relación definitiva de aprobados, que incluirá propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, para que proceda a formalizar la correspondiente contratación de carácter temporal.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 3ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión, y así, sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el/la aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

El resto de aspirantes, en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo, tendrán la consideración de suplentes para el caso de que por circunstancias sobrevenidas o imprevistas fuese necesario proceder a la cobertura de dicha vacante de forma automática.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Área de Personal de la Corporación, al día hábil siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad.
- 2.- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- 3.- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el/la aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.
- 4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley.
- 5.- Certificado acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado/a no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal publicará en la Sede electrónica el resultado por orden de puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo, así como la propuesta de contratación, y a la vista de dicha propuesta, la Alcaldía-Presidencia efectuará el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Área de Personal de la Corporación, al día hábil siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad.
- 2.- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- 3.- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el/la aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.
- 4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley.
- 5.- Certificado acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado/a no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

#### **10º.- RECURSOS.**

Las presentes Bases y su convocatoria podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.



**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DINAMIZADOR/A ABSENTISMO ESCOLAR COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

Solicitud de admisión:

1.- Plaza a la que aspira: Monitor/a-Dinamizador/a para Absentismo Escolar.

2.- Datos personales

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

Domicilio:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

3.- Titulación:

4. - Documentación que se adjunta:

- a.- Copia auténtica o compulsada del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- b.- Copia autenticada o compulsada del D.N.I.
- c.- Currículum Vitae, copia de contrato/nombramiento y vida laboral, para valorar en la fase de concurso.
- c.1.- Méritos profesionales.
- c.2.- Cursos y jornadas.
- c.3.- Otros méritos.
- d.- Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por el Ministerio de Justicia.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En Carboneras, a .... de ..... de .....

Fdo: .....

SR. ALCALDE PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CARBONERAS.

En Carboneras, a 16 de mayo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Hernández Hernández.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1208/24

## AYUNTAMIENTO DE PADULES

### EDICTO

#### APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 11/2024

D. Antonio Gutiérrez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padules (C.I.F. número P0407100-G), en representación del mismo;

**Expone: Que una vez elaborado el Plan Local de Equipamientos e Instalaciones Deportivas y comprobada la adecuación del mismo al planeamiento urbanístico vigente;**

**Resolución: He resuelto aprobar inicialmente el Plan Local de Equipamientos e Instalaciones Deportivas.**

En aplicación del artículo 43 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos, se somete el mismo a trámite de información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncio Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo citado y resueltas las alegaciones si las hubiere, será remitido a la Consejería competente en materia de deporte para su informe.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Decreto 48/2022, de 29 de marzo, una vez emitido informe al Plan Local por parte de la Consejería competente en materia de deporte, corresponderá al Pleno de esta Corporación Municipal su aprobación definitiva.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo la presente Resolución en la localidad y fecha abajo indicada.

En Padules, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Gutiérrez Romero.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

988/24

## AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

### ANUNCIO

**Anuncio de 9 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Tijola, por el que se aprueba definitivamente el expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para instalación de bodega en vivienda existente.**

D. José Juan Martínez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tijola (Almería).

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2024 se ha aprobado definitivamente expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para instalación de bodega en vivienda existente sita en Paraje la Ventilla, Polígono 12, Parcela 146 del TM de Tijola, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tijola, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Juan Martínez Pérez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1197/24

## AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

### ANUNCIO

#### **Anuncio del Ayuntamiento de Tíjola, por el que se aprueba definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Tíjola**

D. José Juan Martínez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tíjola (Almería)

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Tíjola cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), contiene en su Disposición Adicional Octava el siguiente mandato; "Registro de Entidades Colaboradoras. Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades." Con fecha de registro de entrada 1 de marzo de 2023 y número 756, se ha recibido un oficio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Delegación Territorial de Almería, de la Junta de Andalucía, en el que se señala que, en cumplimiento de la Disposición Adicional referida, se adjunta un "enlace" en el que remite la documentación obrante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Tíjola, y en el que se instan a esta Administración a la creación del Registro de este carácter y que continúe el municipio con las inscripciones debidas.

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy son las siguientes:

- Junta de compensación de la Unidad de Ejecución n° 3 de las NN.SS de fecha 15 de febrero de 2000.
- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UA-1 de las NN.SS de fecha 6 de abril de 2004.

El pasado viernes 2 de diciembre fue publicado en el BOJA el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía que entrará en vigor a los 20 días de su publicación y que se refiere a estas entidades en el artículo 132 del Reglamento y en la Disposición Transitoria Décima del mismo, señalando que la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

#### **ÍNDICE**

#### **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Objeto del Reglamento
- Artículo 2. Naturales del Registro
- Artículo 3. Adscripción

#### **CAPÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS**

#### ***Sección 1ª: Objeto y Finalidad del Registro***

- Artículo 4: Objeto del Registro
- Artículo 5: Finalidad del Registro

#### ***Sección 2ª: Organización y Funcionamiento del Registro. Publicidad.***

- Artículo 6: Organización
- Artículo 7: Funcionamiento. Clases de asientos.
- Artículo 8: Composición
- Artículo 9. Publicidad

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

#### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto del Reglamento.**

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Tíjola, así como el procedimiento de inscripción en el mismo.

**Artículo 2. Naturales del Registro.**

Este Registro tiene naturaleza pública y carácter administrativo.

**Artículo 3. Adscripción.**

Este Registro se adscribe al Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Tíjola.

**CAPITULO II. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS****SECCIÓN 1ª OBJETO Y FINALIDAD DEL REGISTRO****Artículo 4. Objeto del Registro.**

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:

- **Primero:** La inscripción en el Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico.

- **Segundo:** La inscripción en el Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de nueva creación, que se constituyan en el Término Municipal de Tíjola y que pueden ser las siguientes:

- a) Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación tales como:
  - 1º. Junta de compensación.
  - 2º. Entidad urbanística de cooperación.
  - 3º. Entidad de urbanización.
- b) Las entidades urbanísticas de conservación:
  - 1º. Entidad urbanística de conservación de la urbanización.
  - 2º. Entidad urbanística de conservación de la edificación.
- c) Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales.
- d) Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.
- e) Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.
- f) Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.

**Artículo 5. Finalidad del Registro.**

El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía.

También tiene como finalidad servir de depósito de los acuerdos adoptados en relación a la creación y constitución de cada entidad, así como depósito también de los ejemplares de Estatutos, Bases de Actuación, en su caso, y las escrituras públicas de constitución de cada entidad.

También sirve para que queden registradas y, por tanto, constancia pública de las siguientes situaciones: modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

**SECCIÓN 2ª ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO****Artículo 6. Organización.**

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de cinco secciones perfectamente diferenciadas, con sus subsecciones correspondientes cuando así procede, que incluyen todas las Entidades que se pueden crear y, por tanto, inscribir según la legislación vigente de aplicación, que son las siguientes:

**Sección 1ª. Entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación:**

**Subsección 1ª: Juntas de Compensación:** sistema de compensación, regulado en el artículo 103.1 de la LISTA, según el cual: "La Junta de Compensación es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias. La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 220 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Subsección 2ª: Entidades Urbanísticas de Cooperación:** sistema de cooperación, regulado en el artículo 106.3 de la LISTA según el cual: "Las personas propietarias podrán participar en la gestión del sistema de actuación por cooperación, integrándose en la asociación administrativa que, con carácter consultivo, de auxilio y control meramente informativo, pueda constituirse como entidad urbanística colaboradora."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 230 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Subsección 3ª. Entidades de Urbanización:** para Actuaciones de Reforma Interior y Actuaciones para mejorar o completar la urbanización: reguladas en el artículo 111 de la LISTA según el cual:

1. En el supuesto de que la actividad de ejecución de las actuaciones previstas en los artículos 29 y 110 se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de personas propietarias, se podrá constituir una Entidad de Urbanización, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.
2. Las Entidades de Urbanización se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la solicitud, que se suspenderá en el caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo.
3. En el seno de la Entidad de Urbanización se elaborará, tramitará y aprobará, por la mayoría de las cuotas representadas, un proyecto de distribución de cargas de urbanización.
4. Con la Entidad de Urbanización podrá colaborar una empresa urbanizadora, que asuma la financiación de la actuación y la ejecución de las obras de urbanización.
5. Los acuerdos de la Entidad de Urbanización podrán ser recurridos, en todo caso, ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa." Su regulación también está desarrollada en los artículos 242 y 243 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

## **Sección 2ª. Entidades Urbanísticas de conservación**

**Subsección 1ª. Entidades Urbanísticas de Conservación de la Urbanización:** Vienen reguladas en el artículo 98. 4 y 5 de la LISTA según el cual:

4. Excepcionalmente, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a las personas propietarias de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, en los mismos términos dispuestos en los apartados anteriores, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando haya sido asumida voluntaria y motivadamente por tres cuartas partes de las personas propietarias.
  - b) Cuando los solares estén comprendidos en ámbitos de actuación o unidades de ejecución delimitadas justificadamente a este solo efecto.
  - c) Cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica.
5. Las entidades urbanísticas de conservación son entes de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos. Asimismo, tienen la consideración de entidad urbanística colaboradora y están sujetas a la tutela del Ayuntamiento, pudiendo solicitar y obtener de este la aplicación del procedimiento de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a las personas propietarias."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 201 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Subsección 2ª. Entidades Urbanísticas de conservación de la Edificación:**

Vienen previstas en el artículo 144.2 párrafo tercero de la LISTA y su regulación reglamentaria se recoge en el artículo 317.3 y 4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual:

3. En el supuesto de que la actividad de ejecución de actuaciones de conservación, mejora y rehabilitación se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de propietarios, se podrá constituir una Entidad de Conservación, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas. La iniciativa para la constitución de la entidad urbanística de conservación corresponderá a los propietarios incluidos en el ámbito o bien a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento del aprovechamiento del ámbito de la actuación. A estos efectos podrán emplearse subsidiariamente las reglas establecidas en la legislación de propiedad horizontal sobre determinación de cuotas de participación. También podrá llevarse a cabo por gestión indirecta en caso de incumplimiento del deber de edificación o cuando exista acuerdo con los propietarios del ámbito de actuación.
4. Las Entidades de Conservación se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad. La aprobación de los estatutos y constitución de la entidad se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 132. A dichos efectos podrán tener la consideración de interesados las comunidades y agrupaciones de propietarios, no siendo en tal caso preceptiva la notificación individualizada a los propietarios integrados en las mismas. Los propietarios de solares, fincas o parcelas incluidos en el ámbito de conservación, o en su caso las

comunidades o agrupaciones de comunidades de propietarios, quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad urbanística de conservación si no se hubieran adherido a la entidad en el plazo previsto en el artículo 132.7."

**Sección 3ª. Entidades de adecuación ambiental y territorial:**

Traen su razón de ser del artículo 70.3.g de la LISTA que regula los Planes Especiales que tienen como objetivo ESTABLECER MEDIDAS DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL PARA AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES, y que tienen su desarrollo reglamentario en los artículos 411 a 415 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; es decir los Planes Especiales que tienen por objeto identificar y delimitar una agrupación de edificaciones irregulares próximas entre sí, con el fin de integrarse ambiental, territorial y paisajísticamente y garantizar condiciones mínimas de seguridad y salubridad a la población.

**Sección 4ª. Entidades de colaboración para la ejecución y conservación** de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.

Sobre la base de las Actuaciones sobre el Hábitat Rural Diseminado previstas en el artículo 23 de la LISTA, y puesto en relación con el artículo 88.4 en cuanto a su ejecución, estas entidades vienen reguladas en el artículo 42.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual:

"... 2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36.2, la gestión de las actuaciones aisladas asistemáticas de los hábitats rurales diseminados puede ser:

- a) Pública, mediante el pago de cuotas o, en su caso, mediante la imposición de contribuciones especiales, según lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley.
- b) Privada, en el caso que existiera la iniciativa de más del 50 % de la propiedad del suelo del hábitat rural diseminado, mediante la constitución de una entidad colaboradora con la finalidad de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas, aplicándose de modo análogo lo recogido en los artículos 241 a 249. Los propietarios de fincas incluidos en el ámbito de hábitat rural diseminado quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad colaboradora si no se hubieran adherido en el plazo previsto en el artículo 132.7."

**Sección 5ª. Entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.**

Vienen previstas en la Disposición Adicional Primera de la LISTA según la cual:

".2. En las áreas industriales del suelo urbano se podrán constituir entidades de gestión y modernización para contribuir a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas. El régimen jurídico de estas entidades será desarrollado por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los deberes que corresponden a las entidades locales en la prestación de los servicios y en la conservación de la urbanización de estas áreas."

2. Cada Entidad Colaboradora tendrá asignado un expediente y se inscribirá en el Registro Municipal lo siguiente:

- 2.1. Los acuerdos de aprobación definitiva de los Estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración Actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los Estatutos y, en su caso, de las Bases de Actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.
- 2.2. Las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

**Artículo 7: Funcionamiento. Clases de asientos.**

1. El Registro se llevará en soporte informático.
2. En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

2.1.: Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate.

En esta inscripción constarán los datos identificativos de las entidades urbanísticas colaboradoras solicitantes.

Asimismo, deberán inscribirse los acuerdos de constitución de la Entidad.

Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.

Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

2.2.: Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad.

2.3.: Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

3. Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

**Artículo 8: Composición.**

El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral para cada una de las entidades urbanísticas colaboradoras objeto de inscripción.

**Artículo 9. Publicidad.**

1. El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la LOPD, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2. El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.

3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el RD Legislativo 781/1992, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Disposición Final Única**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



LIBRO N°: \_\_\_\_\_ FOLIO N°: \_\_\_\_\_

**REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE TÍJOLA**

<b>NOTAS MARGINALES</b>	<b>SECCIÓN:</b>
	<b>SUBSECCIÓN:</b>
	<b>1. DENOMINACIÓN</b>
	<b>2 AMBITO TERRITORIAL</b>
	Provincia:
	Municipio:
	<b>3. DOMICILIO SOCIAL</b>
	<b>4. OBJETO Y FINES</b>
	<b>5. ADMINISTRACIÓN ACTUANTE</b>
	<b>6. PROMOTOR</b>
<b>7. MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR</b>	
<b>8. ACUERDO APROBATORIO DE INSCRIPCION</b>	
<b>OTRAS INSCRIPCIONES Y ANOTACIONES</b>	
En Tíjola a ____ de _____ de _____. El Secretario,	

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tíjola, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.  
 EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Juan Martínez Pérez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1201/24

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vícar (Almería),

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente la **modificación del Reglamento regulador de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Vícar**.

Todo lo cual se haya expuesto al público, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BOP, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

De no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el tiempo de exposición, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

En Vícar, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Bonilla Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

1306/24

**CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE****ANUNCIO**

Por Resolución de Presidencia nº 29/2024 de fecha 6 de mayo, una vez concluido el procedimiento de selección para proveer en propiedad **VEINTIDOS PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Subgrupo C2, clase extinción de incendios del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, correspondientes a la oferta de empleo público del Consorcio del año 2022, en la que se ha verificado la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se ha efectuado el nombramiento de:

NOMBRE	DNI
GARCIA ARNAU MARCOS MANUEL	**5855***
NOGAL LONGHURST PABLO	**3475***
CASTILLO GARCIA SERGIO	**1373***
ALONSO SOLER SERGIO	**7208***
GARCIA LINARES PABLO	**1227***
AVILA GONZALEZ ANGEL	**2708***
CUCKSON MARTINEZ ALEJANDRO	**4258***
AIS AZOR DAVID	**7188***
PARRA PARRA GINES JOSE	**4271***
GARCIA APARICIO ALVARO	**3318***
LLORET PASCUALABRAHAN MANUEL	**2574***
NAVARRO SEGURA BARTOLOME	**2454***
PONCE LOPEZ ALEJANDRO	**2921***
LORENTE MARTINEZ JUAN LUIS	**7211***
RUBIO PUERTAS CARLOS	**2538***
JODAR COLLADO RAUL	**2443***
GONZALEZ GARCIA JESUS MIGUEL	**6840***
PARRA MENA JOSÉ ANTONIO	**8354***
ALCALDE RUIZ ADRIAN	**1513***
NAVARRO DOMENE EMILIO	**5987***
MOLINA GARCIA AARON	**6340***
GARCIA RIVAS ANTONIO JAVIER	**6648***

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Turre, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.  
LA PRESIDENTA, Rosa María Cano Montoya.

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

1192/24

## JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN ALMERÍA

### ANUNCIO

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN ALMERÍA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSOLIDACIÓN DE LAMT "REQUEQUE" SUB "EJIDO" ENTRE APOYO A928738 Y CD N° 36810 "RUBIO.BONACHERA" PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA ZONA, SITO PARAJE REBEQUE, JUNTO CAMINO POLÍGONO 2 PCL 9102, T.M. DE EL EJIDO (ALMERÍA)".**

**EXPEDIENTE NI 4958-10245**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 5 de agosto de 2022, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en Avda. de la Borbolla, 5, Sevilla, solicitó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación denominada "Consolidación de LAMT "Rebeque" Sub. "El Ejido" entre apoyo A928738 y CD n.º 36810 "Rubio.Bonachera" para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona, sito paraje Rebeque, junto camino polígono 2 pcl. 9102, T.M. de El Ejido (Almería)", número de expediente NI 4958/10245.

**Segundo.** De acuerdo con el artículo 144 del real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a Información Pública insertándose anuncios en el Boletín Oficial del Estado n° 296, de 12 de diciembre de 2023; Boletín Oficial de la de la Junta de Andalucía n° 236, de 12 de diciembre de 2023; Boletín Provincia de Almería n.º 230, de 30 de noviembre de 2023, en el periódico Diario de Almería de fecha 11 de diciembre de 2023 y en el Portal de Transparencia el 30 de noviembre de 2023, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Ejido.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

**Tercero.** De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación, los cuales, en los plazos reglamentarios, hicieron efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente.

**Cuarto.** Dentro del plazo de información pública, a la fecha de vencimiento no se han presentado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas es competente resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954; Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía y Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias órganos directivos de la Consejería.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Territorial,

#### RESUELVE

**Primero.** Otorgar a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U, Autorización Administrativa y de Construcción y su Utilidad Pública en concreto para el Proyecto "Consolidación de LAMT "Rebeque" Sub. "El Ejido" entre apoyo A928738 y CD n.º 36810 "Rubio.Bonachera" para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona, sito paraje Rebeque, junto camino polígono 2 pcl. 9102, T.M. de El Ejido (Almería)", y cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados, son las siguientes:

**Objeto:** A21-65 Consolidación de línea de media tensión "Rebeque" entre el apoyo A928738 y el CD n.º 36810 "Rubio.Bonachera" para la mejora de la infraestructura eléctrica de la zona.

LMT Rebeque - 8958 REG

**Emplazamiento:** Paraje Rebeque en el T.M. de El Ejido Tensión nominal: 25 KV

**Características del tramo línea aérea de media tensión:****Origen:** en apoyo existente A928738 con coordenadas U.T.M. X=510987,27 e Y=4069960,63 del Huso 30**Final:** En el centro de transformación nº36810 ubicado en coordenadas U.T.M. X=511706,99 e Y=4070169,38 del Huso 30**Longitud:** 1,125 km**Conductores:** LARL-56.**Aislamiento:** CD 70 EB 36 kV**N.º y tipo de apoyos nuevos:** 7 apoyos metálicos de celosía con montaje a tresbolillo y derivación en apoyo nº 1 hacia el C.T. 36809 San Isidro con acometida aérea (195,76 m).**PRESUPUESTO:** .....**35.124,59 €**

**Segundo.** La Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la instalación, a los efectos de expropiación forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución.

Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

**Tercero.** Antes de proceder a la puesta en servicio de estas instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La instalación deberá realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, de conformidad con los condicionados emitidos por los distintos organismos afectados.
2. El plazo máximo para solicitar la autorización de explotación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución, comunicando la terminación de las obras a esta Delegación Territorial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Almería, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Guillermo Casquet Fernández.

*P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022 (B.O.J.A. nº52 de 17/3/2022) y Orden de 20/06/2023 (B.O.J.A. nº 120 de 26/06/2023).*

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE "CONSOLIDACIÓN DE LAMT "REQUEQUE11 SUB "EJIDO" ENTRE APOYO A928738 Y CD N° 36810 "RUBIO.BONACHERA" PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA ZONA, SITO PARAJE REBEQUE, JUNTO CAMINO POLÍGONO 2 PCL 9102, T.M. DE EL EJIDO (ALMERÍA)". EXPEDIENTE NI 4958-10245**

PLA. S/P	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS CATASTRALES		TERMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				AFECCIÓN				Ocupac. Temp. (m2)
		NOMBRE	Nº Polígono		Nº parcela	PARAJE	USO	VUELO		APOYOS			
								Longitud (m)	Sup. Zona afección (m2)	Apoyo N°	Sup. (m2)		
1	04104A002009460000DR	ENRIQUEZ PEREZ, FERNANDO	2	946	LA SIERRECILLA	AGRARIO	71,04	525				142	
2,36	04104A002001770000DO	GARCIA MARTIN, MANUEL	2	177	REBEQUE	AGRARIO	65,13	518,5				130,26	
3	04104A002091070000DR	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	2	9107	CAMINO	AGRARIO	16,79	66	1	3		133,58	
4,39	04104A002001780000DK	GARCIA TOMILLERO, ANTONIO (HEREDEROS DE)	2	178	REBEQUE	AGRARIO		744,55				-	
5	04104A002091540000DH	EN INVESTIGACION	2	9154	CANALILLO	AGRARIO	8,63	47,5				17,26	
6	04104A002005780000DA	BONILLA PARRON, FAUSTINO JUAN MANSUROVA, ALFIYA	2	578	LA SIERRA	AGRARIO	82,83	928,5				165,66	
7,11	04104A002005910000DT	ROBLES HERRERA, MANUEL	2	591	LA SIERRECILLA	AGRARIO	43,14	475				86,22	
8	04104A002091540000DH	EN INVESTIGACION	2	9154	CANALILLO	AGRARIO	13,91	143,5				27,82	
9,14	04104A002006540000DF	HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	2	654	LA SIERRECILLA	AGRARIO	87,7	757	2	3		275,4	
10	04104A002091540000DH	EN INVESTIGACION	2	9154	CANALILLO	AGRARIO	6,18	113,5				12,36	
12,16	04104A002006530000DT	SALVADOR SANCHEZ, NICOLAS FRANCISCO	2	653	LA SIERRECILLA	AGRARIO	79,8	938				159,6	
13	04104A002091540000DH	EN INVESTIGACION	2	9154	CANALILLO	AGRARIO	4,93	84,5				9,86	
15	04104A002091540000DH	EN INVESTIGACION	2	9154	CANALILLO	AGRARIO	4,5	52,17				9	
17	04104A002091540000DH	EN INVESTIGACION	2	9154	CANALILLO	AGRARIO	4,27	44				8,54	
18,21,23	04104A002001820000DR	BONILLA PARRON, ALBERTO LUIS	2	182	REBEQUE	AGRARIO	142,91	950,5				285,82	
19	04104A002007450000DP	ROMERA RUIZ, SERAFIN ROMERA VALENTIN, SERAFIN	2	745	REBEQUE	AGRARIO	11,61	14,6				23,22	
20	04104A002091130000DI	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	2	9113	CM CONFEDERACION	AGRARIO	4,2	1	3	3		108,4	
22	04104A002091130000DI	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	2	9113	CM CONFEDERACION	AGRARIO	51,67	251	4	3		203,34	
24	04104A002091380000DK	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	2	9138	RAMBLA REBEQUE	AGRARIO	9,3	67				18,6	
25	04104A002091020000DT	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	2	9102	CAMINO	AGRARIO	39,85	436,5				79,7	
26	04104A002002540000DZ	VALDIVIA MANRUBIA, MARIA GADOR	2	254	CERRO REDONDO	AGRARIO		80				-	
27	04104A002001830000DD	LOPEZ VALDIVIA, MAURICIO	2	183	REBEQUE	AGRARIO	67,34	1129				134,68	
28	04104A002008020000DA	LOPEZ VALDIVIA, FRANCISCO JOSE	2	802	REBEQUE	AGRARIO	114,52	1029	5	3		329,04	
29	04104A002001850000DI	FERNANDEZ GIMENEZ, MARIA ROSALIA	2	185	REBEQUE	AGRARIO		458				-	
30	04104A002091020000DT	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	2	9102	CAMINO	AGRARIO	65,53	333				130,66	
31	04104A002002520000DE	GARRIDO MARTIN, MARIA ENCARNACION RUIZ MARTIN, FRANCISCO (HEREDEROS DE)	2	252	CERRO REDONDO	AGRARIO	13,2	324,74				26,4	
32	04104A002091020000DT	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	2	9102	CAMINO	AGRARIO	116	484	6	3		232	
33	04104A002002500000DI	RODRIGUEZ VARGAS, MARIA ASCENSION	2	250	REBEQUE	AGRARIO		20				-	
34	04104A002007380000DB	ARCOS CARA, GABRIEL PROMOCIONES EURO-PONIENTE, SA	2	738	CERRO REDONDO	AGRARIO	1,52	5,5				3,04	
35	04104A002091070000DR	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	2	9107	CAMINO	AGRARIO	9,27	115				18,54	
37	04104A002001760000DM	GARCIA MARTIN, MANUEL	2	176	REBEQUE	AGRARIO	23,07	266				46,14	
38	04104A002091070000DR	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	2	9107	CAMINO	AGRARIO	119,55	711,5				239,1	
40	04104A002001750000DF	GARCIA TOMILLERO, ANTONIO (HEREDEROS DE)	2	175	REBEQUE	AGRARIO	39,03	143	7	3		178,06	
41	04104A002001740000DT	COMUNIDAD DE REGANTES SAN ISIDRO	2	174	REBEQUE	AGRARIO	2,62	7				5,24	

Documento firmado electrónicamente. Verificable en <https://ov.cipalme.org/csv?id=0PILt4yTjAwfGyztYvqfLupN2jpAWYs>.

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

1193/24

## JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN ALMERÍA

### ANUNCIO

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN ALMERÍA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO "LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 20 kV. PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DESALADORA EN RAMBLA MORALES (ALMERÍA)".**

**EXPEDIENTE NI 4958-9937**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 20 de mayo de 2021, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en Avda. de la Borbolla, 5, Sevilla, solicitó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación denominada "*Línea subterránea de media tensión a 20 kV. para suministro de energía eléctrica a desaladora en Rambla Morales (Almería)*", número de expediente NI 4958/9937.

**Segundo.** Con fecha 13 de julio de 2023 se presenta modificación del proyecto contemplando una serie de variaciones respecto del original, siendo la más destacada la modificación parcial del trazado de la canalización de media tensión por coincidir, en parte, con el trazado de otra canalización proyectada para la agrupación de vertidos y depuración de varios núcleos de la zona este de Almería, de forma que finalmente discurren de forma conjunta en parte del trazado.

**Tercero.** De acuerdo con el artículo 144 del real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a Información Pública insertándose anuncios en el Boletín Oficial del Estado nº 26, de 30 de enero de 2024; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 18, de 25 de enero de 2024; Boletín Provincia de Almería nº 29, de 9 de febrero de 2024, en el periódico Diario de Almería de fecha 26 de enero de 2024 y en el Portal de Transparencia el 25 de enero de 2024, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

**Cuarto.** De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación, los cuales, en los plazos reglamentarios, hicieron efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente.

**Quinto.** Dentro del plazo de información pública se formularon alegaciones por GRUPO ECOLOGISTA MEDITERRÁNEO. En ellas se manifestaba lo siguiente:

- Que la desaladora "Rambla Morales", siendo una opción plausible de abastecimiento de agua de regadío para mantener las explotaciones agrícolas de sus comuneros, se puso en marcha en el año 2009, tras sufrir numerosas vicisitudes, y en 2011 ya se encontraba abandonada.
- Que el proyecto si no va acompañado de una fuente de energía renovable (fotovoltaica o hidroeléctrica), la desaladora volverá a no ser viable y a abandonarse. Si el suministro de eléctrico no procede, en parte, de renovables en autoconsumo, la conexión a una fuente externa de electricidad supondrá, necesariamente, la elevación del precio del agua a pagar por los comuneros, suponiendo un modelo de negocio totalmente insostenible e inviable para las características de la comunidad de pequeños agricultores de la zona. Además, teniendo en cuenta que la bonificación del agua desalada no es una medida que se mantenga mucho tiempo y que supone un gasto público importante, puede colegirse que este proyecto no va a ser sostenible.
- Por todo lo expuesto, se solicita que se haga un estudio serio de la viabilidad económica de la Desaladora de Rambla Morales y que este proyecto venga acompañado de soluciones energéticas más eficientes y baratas que permitan abaratar el precio de salida del agua desalada.

**Sexto.** De conformidad con lo establecido en el art. 145 del ya indicado R.D. 1955/2000, se dio traslado a la beneficiaria de estas alegaciones para que manifestara cuanto estimara pertinente, habiéndolo efectuado mediante escrito presentado el día 10/04/2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas es competente resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O.2/2007, de 19 de marzo; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política

Industrial y Energía; Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954; Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía y Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** En cuanto a las alegaciones formuladas, se han analizado y se desestiman teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Respecto a las alegaciones presentadas por el Grupo Ecologista Mediterráneo, versan sobre cuestiones medioambientales y de viabilidad económica que no son objeto de esta autorización, que responde únicamente a cuestiones técnicas reglamentarias y derivadas de los posibles condicionados que puedan emitir los organismos afectados. Señalar que lo que se autoriza es la acometida de suministro eléctrico a la desaladora desde la red de distribución y no la construcción de la propia desaladora. En lo relacionado con el uso de las energías renovables en la planta desaladora que menciona, consta en esta Delegación Territorial una solicitud de una planta de energía eléctrica fotovoltaica destinada al suministro de energía eléctrica renovable para la desaladora de unos 10 MW (Expte. PERE 1740) en la modalidad sin excedentes, por lo que una vez conectada y en funcionamiento, disminuirá en gran medida el consumo eléctrico de la planta desaladora imputable a fuentes no renovables.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Territorial,

### RESUELVE

**Primero.** Otorgar a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Autorización Administrativa y de Construcción y su Utilidad Pública en concreto para el proyecto denominado "*Línea subterránea de media tensión a 20 kV. para suministro de energía eléctrica a desaladora en Rambla Morales (Almería)*", y cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados, son las siguientes:

**Objeto:** Suministro de energía eléctrica para Planta Desaladora Rambla Morales.

Línea subterránea de media tensión:

**Tensión nominal:** 20 kV

**Origen:** en arqueta nº1 con coordenadas U.T.M. X=559643,24 e Y=4079525,55 del Huso 30, junto a subestación Toyo.

**Final:** en arqueta nº268P con coordenadas U.T.M. X=567712,83 e Y=4075129,48 del Huso 30, junto a centro de seccionamiento y entrega.

**Conductor:** 3x240 mm<sup>2</sup> Al - RH5Z118/30 kV.

**Longitud:** 10,31 km.

**Canalización:** de tres tubos de PE de 200 mm + tetra tubo de 40 mm.

**Conexión** de pantallas tipo Cross Bonding.

**PRESUPUESTO:** ..... **35.124,59 €**

**Segundo.** La Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la instalación, a los efectos de expropiación forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución.

Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

**Tercero.** Antes de proceder a la puesta en servicio de estas instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La instalación deberá realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, de conformidad con los condicionados emitidos por los distintos organismos afectados.
2. El plazo máximo para solicitar la autorización de explotación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución, comunicando la terminación de las obras a esta Delegación Territorial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Almería, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Guillermo Casquet Fernández.

P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022 (B.O.J.A. nº52 de 17/3/2022) y Orden de 20/06/2023 (B.O.J.A. n.º 120 de 26/06/2023)



**RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DENOMINADO "LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV. PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DESALADORA EN RAMBLA MORALES (ALMERÍA)". EXPEDIENTE NI 4958-9937**

Nº parcela según proyecto	Termino municipal	Ref. catastral	Pol.	Parcela	Paraje	Cultivo o Uso	Titular	Long. (m)	Superficie servidumbre subterránea (m²)	Arquetas / cámaras de empalme	Superficie arquetas / cámaras de empalme (m²)	Superficie zona de seguridad (m²)	Superficie de ocupación por acopio de material y montaje (m²)	Duración (días)
1	Almería	04900A028000340000QE	28	34	CAÑADA PERERO	Pastos	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	264	132	1 A 8	4,95	132	528	5
2	Almería	04900A028000320000QI	28	32	TOYO	Pastos, Cereal seco abancalado	JUNTA DE ANDALUCIA	1139	569,5	9 A 25 27 A 39	16,2	569,5	2278	10
3	Almería	04900A028001200000QM	28	120	TOYO	Pastos	PARQUE CIENTIFICO-TECNOLOGICO DE ALMERIA (PITA) S.A	53	26,5	26	0,9	26,5	106	5
4	Almería	04900A028900080000QR	28	90008	VARIOS	Rambra del Puente de la Quebrada	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOG-COSTAS	9	4,5	0	0	4,5	18	5
5	Almería	04900A027900430000QS	27	90043	VARIOS	Rambra del Puente de la Quebrada	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOG-COSTAS	7	3,5	0	0	3,5	14	5
6	Almería	04900A027000460000QM	27	46	HAZA ANDUJAR	Pastos	JUNTA DE ANDALUCIA	135	67,5	40 A 45	4,95	67,5	270	5
7	Almería	04900A027090040000QT	27	9004	CUEVAS MEDINAS	Crta. AL-3114	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	8	4	0	0	4	16	5
8	Almería	04900A026090020000QK	26	9002	CUEVAS MEDINAS	Crta. AL-3114	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	12	6	0	0	6	24	5
9	Almería	ZONA URBANA	--	--	--	Crta. N-344	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	694	347	48 A 65	10,8	347	1388	5
10	Almería	ZONA URBANA	--	--	--	Retamar	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	1508	1139,5	66 A 107	24,75	1139,5	3016	10
11	Almería	04900A026000010000QP	26	1	RETAMAR	Pastos	JUNTA DE ANDALUCIA	34	17	46 A 47	1,8	17	68	5
12	Almería	04900A065900090000QB	65	90009	VARIOS	Rambra del Agua	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	52	104	0	0	104	104	5
14	Almería	04900A065900110000QA	65	90011	VARIOS	Rambra de Retamar	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	22	44	0	0	44	44	5
15	Almería	04900A067900050000QF	67	90005	VARIOS	Rambra de Retamar	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	23	46	0	0	46	46	5
18	Almería	04900A067900100000QO	67	90010	TRANCOS	Camino	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	4	8	0	0	8	8	5
20	Almería	04900A067000980000QJ	67	98	LA JOYA	labor tierra arable	SERVICIOS TURISTICOS TRIGUERO SL	103	206	133 A 135	2,25	206	206	5
21	Almería	04900A067900040000QT	67	90004	VARIOS	Crta. AL-3115	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	139	278	140 A 141 - 181 A 182	1,8	278	278	5
22	Almería	04900A067000940000QR	67	94	CAÑADA ANCHA	Improductivo	NATUR PLACE SL	162	324	136 A 139	1,8	324	324	5
23	Almería	04900A067000950000QD	67	95	CAÑADA ANCHA	Improductivo	GLINWELL SPAIN, S.L.	335	670	142 A 149	4,05	670	670	5
24	Almería	04900A067000960000QX	67	96	CAÑADA ANCHA	Improductivo	GLINWELL SPAIN, S.L.	218	436	150 A 155	3,15	436	436	5
27	Almería	04900A067000230000QF	67	23	LLANO C.J.	Espartizar	FRUT-SOL ALMERIA SL UNIPERSONAL MONTEWIND, SL INDALPROM, SL	777	1554	168 A 180 - 183 A 187	9,45	1554	1554	5
28	Almería	04900A067900030000QL	67	90003	VARIOS	Rambra Las Amoladeras	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	21	42	0	0	42	42	5
29	Almería	04900A069900010000QI	69	90001	VARIOS	Rambra Las Amoladeras	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	21	42	0	0	42	42	5
30	Almería	04900A069000770000QR	69	77	AMOLADERAS	Pastos	HEREDEROS DE BLANES SEGURA GUILLERMO	99	198	190 A 191	1,35	198	198	5
31	Almería	04900A069900000000QX	69	90000	VARIOS	Camino	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	16	32	195	0,45	32	32	5
32	Almería	04900A069000310000QB	69	31	AMOLADERAS	Pastos	HEREDEROS DE BLANES SEGURA GUILLERMO	108	216	193 A 194	0,9	216	216	5
33	Almería	04900A069000320000QY	69	32	AMOLADERAS	Pastos	JUNTA DE ANDALUCIA	13	26	0	0	26	26	5
34	Almería	04900A069000140000QD	69	14	AMOLADERAS	Pastos	JUNTA DE ANDALUCIA	82	164	197	0,45	164	164	5
35	Almería	04900A069000340000QQ	69	34	AMOLADERAS	Labor o Labradío seco	LOPEZ GUTIERREZ JUAN LOPEZ GUTIERREZ ROSA [HEREDEROS DE] LOPEZ GUTIERREZ FRANCISCO	6	12	196	0,45	12	12	5
37	Almería	04900A069900050000QZ	69	90005	VARIOS	Camino	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	2	4	0	0	4	4	5
38	Almería	04900A074000490000QQ	74	49	CJO. EL BARDO	Pastos	CDAD REGANTES RAMBLA MORALES	4	8	0	0	8	8	5
40	Almería	04900A074900090000QK	74	90009	VARIOS	Improductivo	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	124	248	199 A 201	1,35	248	248	5
41	Almería	04900A074000680000QE	74	68	AMOLADERAS	Pastos	JUNTA DE ANDALUCIA	716	1405	202 A 207 219 A 225 237 A 241	8,55	1405	1432	5
42	Almería	04900A074900080000QO	74	90008	VARIOS	Improductivo	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	17	34	0	0	34	34	5
43	Almería	04900A074000750000QH	74	75	AMOLADERAS	Pastos	JUNTA DE ANDALUCIA	459	918	208 A 218	5,4	918	918	5
44	Almería	04900A074000740000QU	74	74	AMOLADERAS	Cereal riego	PALENZUELA FRANCISCO	95	190	226 A 228	1,35	190	190	5
45	Almería	04900A074000730000QZ	74	73	AMOLADERAS	Cereal riego	PALENZUELA MARTINEZ MANUEL	65	130	229	0,9	130	130	5
46	Almería	04900A074000720000QS	74	72	AMOLADERAS	Labor o labradío regadio	HEREDEROS DE LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO MIGUEL	41	82	230	0,45	82	82	5
51	Almería	04900A074000550000QT	74	55	CJO. EL BARDO	Cereal riego	MONTEWIND, SL	200	100	242 A 245	1,8	100	400	5
52	Almería	04900A074900000000QY	74	90000	VARIOS	Barranco de la Curria	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	10	5	0	0	5	20	5
53	Almería	04900A074000540000QL	74	54	CJO. EL BARDO	Cereal riego	MONTEWIND, SL	17	8,5	247	0,45	8,5	34	5
54	Almería	04900A074001310001WO	74	131	CJO. EL BARDO	Pastos	URBENATURA DESARROLLOS ESTRATEGICOS SL	87	43,5	248	0,45	43,5	174	5
56	Almería	04900A074001130000QG	74	113	CJO. EL BARDO	Pastos	INTERDIVIDENDO SL	12	6	266	0,45	6	24	5
58	Almería	04900A074900030000QP	74	90003	VARIOS	Camino	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	170	85	262,264 y 265	0	85	340	5
59	Almería	04900A076900010000QX	76	90001	VARIOS	Camino	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	25	12,5	263	0	12,5	50	5
60	Almería	04900A076000630000QA	76	63	CJO. EL BARDO	Improductivo	GUTIERREZ BERENGUEL FRANCISCO LUIS DIAZ DOMINGUEZ MARIA ANGELES	8	6	267 A 268P	1,8	6	16	5

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.cipalme.org/csv?id=0PILt4yTjaWfYvqfLupN2pAWYs.